

**Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de sesiones del propio Instituto.**

**México D. F., a 9 de diciembre de 2015.**

**El C. Presidente:** Buenas tardes. Señoras y señores Consejeros y representantes, corresponde ahora dar inicio a la sesión extraordinaria de este Consejo General que fue convocada al término de la que recién concluyó.

Por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 22 Consejeros y representantes.

Por lo que existe quórum para su realización.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Sírvanse a continuar con la sesión, por favor.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, formule la consulta sobre la dispensa que propone.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobada, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto se refiere al orden del día, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señoras y señores Consejeros y representantes.

Consulto a ustedes si hay alguna intervención respecto al orden del día.

Al no haber ninguna intervención, por favor, Secretario del Consejo, en votación económica consulte si se aprueba el mismo.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Dé cuenta del primer punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El primer punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en ejercicio de la facultad de atracción se emiten los Lineamientos para el establecimiento y operación de mecanismos de recolección de la documentación de las Casillas Electorales al término de la Jornada Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2015-2016, así como los extraordinarios que resulten de los mismos y, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo, mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera presentar en este punto los 5 puntos que están en el orden del día de esta sesión, puesto que los 5 de ellos derivan de Acuerdos aprobados por la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales, con independencia de que se puedan discutir cada uno en lo individual.

Me parece que todos tienen un común denominador que son los Lineamientos que este Instituto Nacional Electoral está emitiendo para el ejercicio de sus atribuciones, en los Procesos Electorales Locales a celebrarse el año próximo en 3 entidades federativas o para el caso de la Elección Extraordinaria del estado de Colima en la que este Consejo

General asumió la facultad de asunción sobre la elección por mandato de la Sala Superior.

El primer Proyecto de Acuerdo pretende establecer la facultad de atracción para emitir Lineamientos para el establecimiento y operación de los mecanismos de recolección en los procesos electorales del año próximo y los extraordinarios que, en su caso, deriven de los mismos.

**El C. Presidente:** Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, permítame en esta nueva sesión invocar el artículo 16 del Reglamento para que el público asistente guarde el orden debido para que la sesión continúe adecuadamente.

Continúe, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, por favor.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Señalaba que la experiencia institucional en el Proceso Electoral pasado permitió identificar la necesidad de establecer Lineamientos en esta materia para garantizar...

**Sigue 2ª. Parte**

## **Inicia 2ª. Parte**

... Gracias, Consejero Presidente.

Señalaba que la experiencia institucional en el Proceso Electoral pasado, permitió identificar la necesidad de establecer Lineamientos en esta materia, para garantizar la entrega de la documentación de las Casillas Electorales al término de la Jornada Electoral, tanto en los plazos previstos como siguiendo los principios rectores de la función electoral, ello Considerando la diversidad que hay en las Leyes Locales, respecto de esta materia.

Me parece que es importante señalar que la aprobación de estos Lineamientos es fundamental, sin lugar a dudas, una de las actividades de mayor trascendencia, tras la conclusión de la Jornada Electoral, es la recolección y traslado de los paquetes, que contienen los expedientes con los resultados, es decir, los votos de las y los ciudadanos, a las sedes de los Consejos Electorales y esto es lo que se propone en los Lineamientos que se presentan.

Debo señalar que se ha circulado una fe de erratas, derivada de una cuestión que fue aprobada en la Comisión Temporal, y por una omisión no fue incorporada en el Proyecto de Acuerdo que fue circulado a este Consejo General.

En segundo lugar, se presenta un Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto, establecer los criterios que las Juntas y Consejos Distritales de este Instituto Nacional Electoral, habrán de atender en los trabajos, para ubicar y aprobar las casillas, dentro de los Procesos Electorales Locales del año próximo.

Debe señalarse que este acuerdo se ha aprobado anteriormente, tanto para las elecciones federales, que en su momento organizó el Instituto Federal Electoral, como para las Elecciones Federales y Locales concurrentes del año pasado que organizó el Instituto Nacional Electoral, sin embargo, esta es la primera ocasión en el que el Acuerdo regulará la actuación de Instituto Nacional Electoral, frente a Procesos Electorales Locales que no traen aparejado un Proceso Electoral Federal.

El total de casillas que se habrán de equipar e instalar el día 5 de junio próximo, es mayor a 64 mil, lo que debe señalarse representa más o menos el 45 por ciento de las casillas que el Instituto Nacional Electoral aprobó en la pasada Elección Federal, es decir, cerca de la mitad de las y los mexicanos con Credencial para Votar, habrán de tener las condiciones para salir a votar a sus gobernantes el próximo 5 de junio.

Sin duda, también es de señalarse que este documento indica también los mecanismos para que los Organismos Públicos Locales, den acompañamiento a todas las actividades de este Instituto Nacional Electoral.

En tercer lugar, se presenta un Proyecto de Acuerdo para establecer criterios de colaboración de las Juntas Locales Ejecutivas, con los Organismos Públicos Locales,

en materia de promoción de la participación ciudadana, para el ejercicio al derecho al sufragio en las Elecciones Locales, así como las acciones de promoción de la participación ciudadana en la Elección Extraordinaria del estado de Colima.

Este busca asentar las bases en torno a las cuales se puedan articular atribuciones esfuerzos, capacidades y experiencias, tanto del Instituto Nacional Electoral, como de los Organismos Públicos Locales para la promoción del voto entre la ciudadanía, en el caso de las Elecciones Locales a celebrarse el año próximo, y por otra parte, en el caso de la Elección Extraordinaria que habrá de celebrarse en el estado de Colima.

Los criterios establecen las particularidades de si se tratan de Elecciones Locales, en las que tiene una participación en el marco de la Constitución Política, para las atribuciones específicas nacionales del Instituto Nacional Electoral, y un apartado distinto para el caso de la Elección Extraordinaria en Colima.

Habrà de circularse también, una propuesta de adenda, para que se incorpore un Considerando 20 y un Punto de Acuerdo tercero, para que se recobre la vigencia de unos Lineamientos que año con año se aprueban para cada elección, que son los Lineamientos para la promoción del voto y participación ciudadana, por parte de organizaciones ciudadanas.

Estos los aprobamos para la elección del 14, 15, y lo que se está proponiendo es que los dotemos de vigencia para los Procesos Electorales a celebrarse el año próximo, por lo que insisto se circulará una adenda con el Considerando, y el Resolutivo...

**Sigue 3ª. Parte**

### **Inicia 3ª. Parte**

... y que los dotemos de vigencia para los procesos electorales a celebrarse el año próximo, por lo que, insisto, se circulará una adenda con el Considerando y el Resolutivo correspondiente.

Por último, quiero señalar que los puntos 4 y 5 del orden del día, tienen que ver exclusivamente con el caso de la Elección Extraordinaria del estado de Colima y tienen que ver, específicamente, con el Programa de Resultados Electorales Preliminares, mismo que sin duda cobra gran relevancia para la organización de la Elección Extraordinaria de Gobernador en el estado de Colima, derivado de lo cual el Instituto Nacional Electoral está adoptando todas las medidas necesarias para instalar, de forma óptima con infraestructura y recursos humanos, los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que permitirán alimentar el Programa de Resultados Electorales Preliminares para esa elección.

Asimismo, se aprueban el proceso técnico operativo y los datos a capturar y publicar, con base en los Lineamientos que ya previamente había emitido este Instituto Nacional Electoral para la regulación de los Programa de Resultados Electorales Preliminares a nivel Local respecto a las elecciones del año próximo.

Este es un conjunto de acuerdos, la totalidad de los que están en esta sesión del Consejo General, que lo que buscan es ir avanzando un paso más en la regulación que realiza este Instituto Nacional Electoral para lograr una homogeneización en la organización de las elecciones, con el apoyo por supuesto del acompañamiento y el ejercicio propio de atribuciones de los Organismos Públicos Locales pero para lograr la mayor coordinación entre 2 autoridades que tenemos un fin común, que es garantizar la celebración de elecciones pacíficas, libres, ordenadas y en las que tengamos los mayores estándares de calidad que generen certeza a las y los ciudadanos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Aquí hay 2 aspectos en que creo que el Proyecto de Acuerdo rebasa el ámbito de atribución que tiene este Consejo General.

Voy a señalar los 2 aspectos en los cuales creo que los señala.

Primero, en la reglamentación que se refiere a los mecanismos de participación ciudadana en las entidades federativas, creo que ahí estamos rebasando nuestro ámbito de atribución.

El segundo es en la definición del número de Casillas Especiales y del número de boletas en estas Casillas Especiales. Voy a abundar en ambos aspectos.

En el primer caso, este Consejo General ha tomado 2 Acuerdos, el INE/CG948 y el INE/CG949 de 2015, que se refieren a la posibilidad de participar en la organización de procedimientos de participación ciudadana, pero estos Acuerdos dejan esta posibilidad a la firma de convenios con los institutos electorales de las entidades federativas, ahí sería un acuerdo de voluntades.

Es válido que si, por ejemplo esta normatividad que se propone se acordara en un Convenio, ya hay un acuerdo de la contraparte. Pero en este caso hay diversas disposiciones, las enumero rápidamente, la fracción IV de este Acuerdo en el Punto de Acuerdo Tercero se refiere a las distintas formas de participación ciudadana; luego la fracción VI del mismo Punto de Acuerdo Quinto, el inciso e), en su caso el número de votos emitidos en relación a las distintas posturas...

**Sigue 4ª. Parte**

## **Inicia 4ª. Parte**

... del mismo Punto de Acuerdo Quinto, el inciso e), en su caso, el número de votos emitidos en relación a las distintas posturas respecto de las diversas formas de participación ciudadana que se hayan propuesto.

Nosotros no podemos emitir normatividad respecto a los mecanismos de participación ciudadana, porque además el artículo 116 Constitucional, le da explícitamente esta atribución a los institutos electorales de las entidades federativas.

Desde mi punto de vista, además de la Constitución Política el artículo 104 de la Ley General, inciso ñ), numeral I, indica que corresponde a los Órganos Públicos Locales organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate.

Creo que no es correcto este tipo de disposiciones, porque rebasaríamos, en su caso, el ámbito de atribución que tenemos.

Esto en lo que se refiere a los mecanismos de participación ciudadana.

En lo que se refiere a las Casillas Especiales en las elecciones del año próximo, nosotros acordamos para las Elecciones Concurrentes de 2015 que la ubicación de casillas y el número de boletas en las Casillas Especiales las definía el Instituto Nacional Electoral. No me gustó, pero entiendo que en una Elección Concurrente tenía que prevalecer la legislación general sin problema.

En este caso lo que hay son Elecciones Locales no Concurrentes, y si bien es cierto, la norma establece la atribución para el Instituto Nacional Electoral en materia Federal, no la establece tampoco explícitamente en materia Local.

Creo que en este caso lo que prevalece es la legislación Local, la legislación de las entidades federativas para definir el número de Casillas Especiales o la no instalación de éstas, porque hay algunas entidades federativas en las cuales no se instalan estas Casillas Especiales y también el número de boletas.

Creo que al no haber Elecciones Concurrentes prevalece la legislación Local, y son estos 2 aspectos donde, desde mi punto de vista, creo que estamos excediendo los ámbitos de atribución.

Además, sólo como corolario, meternos a los mecanismos de participación ciudadana de las entidades federativas, además desde mi punto de vista es ilegal, es un trabajo extra.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

**El C. Maestro Pedro Vázquez González:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Es una cosa muy puntual, solamente expresar una preocupación, la redacción del Punto de Acuerdo Segundo del Proyecto de Acuerdo, creo que fue casi textualmente tomado de una elección concurrente, está perfectamente claro que si fuera una elección concurrente la que viene en los 13 estados de la República, no habría ningún problema...

**Sigue 5ª. Parte**

## **Inicia 5ª. Parte**

... si fuera una elección concurrente la que viene en los 13 estados de la República no habría ningún problema, pero si nos preocupa una cuestión, que en el Punto de Acuerdo Segundo lejos de ser un Lineamiento, en nuestra opinión se está invadiendo la autonomía de los Organismos Públicos Locales y su participación directa en la recolección de paquetes electorales, ya que al facultar a los Consejos Distritales para probar mecanismos de recolección y personas facultadas para ello, en realidad lo que se está planteando ahí es sustituir en sus funciones a los Organismos Públicos Locales y dejarlos como meros instrumentadores, lo cual, en nuestra opinión, evidentemente esto excede a las facultades conferidas al Instituto Nacional Electoral respecto a su facultad de atracción, debemos seguir preservando y manteniendo las obligaciones y las responsabilidades de los Organismos Públicos Locales y estamos hablando de 13 procesos electorales que no son concurrentes. La petición concreta es que se pudiera considerar el contenido de este Acuerdo y se le diera la facultad completa a los Organismos Públicos Locales para el tema de la recolección y la facultad de las personas para el tema de los paquetes electorales. Es simplemente esa preocupación.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra Jaime Miguel Castañeda, representante del Partido MORENA.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Gracias, Consejero Presidente.

Efectivamente es una reflexión que hace el Maestro Pedro Vázquez en este sentido, pero nosotros debemos de recordar, es necesario hacerlo, la gran cantidad de problemáticas que se enfrentaron, en la parte de mecanismos de recolección en parte porque no había una coordinación con los Organismos Públicos Locales y porque los propios Organismos Públicos Locales también tenían un problema de instrumentación. Dicho lo anterior y estando parcialmente de acuerdo con el contenido del Acuerdo y no por el tema tratado por el Partido del Trabajo, nosotros sí queremos posicionar algo que hemos venido señalando en todo momento que es nuestro derecho como el de cualquier otro partido político a acompañar los paquetes.

Al instrumentar este acuerdo, se están incorporando lo que en el Instituto Nacional Electoral se conoce como DATS, que son mecanismos de traslado de funcionarios de casilla que en la vía de los hechos son taxis. Y existió una garantía que fue eliminada durante el desarrollo de la Comisión de la aprobación para que de todas las formas posibles se garantizara que los partidos políticos acompañasen los paquetes. Nosotros queremos dejar clara nuestra posición de aquí en adelante, en el sentido de que la instrumentación de los DATS, tiene que estar acompañada con una garantía de que los partidos políticos puedan vigilar los paquetes electorales. Es una discusión que se dio en la Comisión y nosotros no podemos dejar de posicionar este tema en el sentido de que ahora se instrumenta también esta forma de traslados que tenía el Instituto Federal Electoral en su momento y ahora el Instituto Nacional Electoral de posteriormente para

el 2015 y ahora se está bajando el Modelo para que los Organismos Públicos Locales también lo instrumenten, nosotros quisiéramos que no sólo se bajara el Modelo, se bajara la garantía de que se pueden acompañar los paquetes y queríamos dejar en claro nuestra posición en ese sentido, nosotros no podemos acompañar el Acuerdo en los términos que se encuentra precisamente por las garantías y es una cosa que se...

**Sigue 6ª. Parte**

## **Inicia 6ª. Parte**

... los términos que se encuentre, precisamente, por las garantías, y es una cosa que se discutió largo y tendido en la Comisión, y los miembros de esa Comisión comprenderán que nosotros no podemos ceder en esta posición, para que los paquetes electorales salgan sólo con los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, sin acompañamiento de los partidos políticos.

Gracias, Consejero Electoral.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Pablo Gómez Álvarez:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Siguiendo el ejemplo de la Consejera Electoral Pamela San Martín, voy a hablar de varios de los 5 temas de la Elección Extraordinaria, para no tener que estar uno por uno, pero solamente en un aspecto, que es el siguiente:

En este momento se va a probar aquí que el Instituto atrae la función de normar los procedimientos a través de los cuales se van a hacer los acarreo de paquetes electorales.

El acarreo de los paquetes electorales, es uno de los elementos que no podremos eliminar nunca, creo que ni siquiera con un Sistema de Voto Electrónico, porque en todo caso, hay que llevarnos también los cuadernillos, que en el estilo venezolano, son el instrumento de comprobación del voto personal de cada uno de los votantes, porque es el registro personal de cada votante, pero firmado.

Juntando las 2 cosas, se ve si hubo votos cuyo votante no llegó a votar, en el Sistema electrónico. No lo vamos a eliminar nunca, lo que sí podemos eliminar es la fila para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, la fila para entregar paquetes no, pero para el Acta que va al Programa de Resultados Electorales Preliminares, sí, eso sí lo podemos eliminar.

Si el Instituto llegara a tomar la decisión de no hacer conteos rápidos, si no se hacen conteos completos, cosa que va a tardar, y en esta lucha estamos y no sabemos cuándo vamos a triunfar, pero triunfaremos, de eso estoy completamente seguro, a pesar de las resistencias que ha habido hasta ahora.

La cuestión se podría poner sencilla porque en lugar de escanear en las Juntas Distritales, el Capacitadores-Asistentes Electorales escanearía el Acta en la Casilla, y la enviaría inmediatamente, con un aparato, más sencillo que esto.

Entonces, tendríamos los resultados inmediatamente, y el Programa de Resultados Electorales Preliminares sería un Sistema de cómputo, ciertamente preliminar por aquello de las anulaciones, y por aquello de los recuentos, y tendríamos una oportuna información al país y al mundo, de los resultados electorales.

Y el asunto es tan sencillo, pero tan sencillo, frente a lo que tenemos hoy, lo que...

**Sigue 7ª. Parte**

## Inicia 7ª. Parte

... frente a lo que tenemos hoy, o sea lo que tenemos hoy es mucho más complicado, más enredado, el Capacitador-Asistente Electoral se sube al Presidente que es el que tiene que ir con el paquete.

¿Y con los representantes de los partidos qué sucede? Y el que no tiene automóvil ya se quedó y toma un taxi, como dice Jaime Castañeda.

Ya lo conocemos, eso lo hemos vivido toda la vida, y tienen ahí esperando el taxi y ahí se suben todos los representantes “en bola” en un Volkswagen.

Entonces, es una cosa complicadísima y hay que llevar y tienen la preocupación. ¡Y si no llegamos! Y luego llegar y la fila, y haz la fila y van entregando ahí.

Fíjense, un minuto 43 segundos se tardan entre el procedimiento de escaneo y el promedio de entrega es 40 y tantos minutos. Fíjense nada más que diferencia hay, cómo complicamos las cosas por no usar la tecnología que está al alcance de la mano de cualquiera.

¿Saben cómo le hacen en Argentina? Ya les pasé los datos, a media noche ya tenían el resultado en un 99 por ciento de la elección.

¿Saben cómo le hacen? Es el correo que se encarga, porque en Argentina el correo tiene muchas funciones electorales, lleva las urnas, hace muchas cosas; tienen un buen correo.

Nuestro correo aquí, se llama Capacitadores-Asistentes Electorales aquí en México, inventamos eso en lugar del correo argentino.

Entonces el correo manda un telegrama desde el lugar de la votación in situ y registra. El problema es donde no hay celular, no hay telefonía celular, pero ese asunto se resuelve fácilmente porque el Capacitador-Asistente Electoral de todas maneras se va a mover, no se va a quedar ahí en la zona silenciosa y unos minutos después ya llegó a donde hay señal e inmediatamente manda algo que ya escaneó.

Ya sé que van a decir que la Ley dice que tienen que llevar el Acta del Programa de Resultados Electorales Preliminares junto con el paquete. En el momento que quiera el Instituto, el Congreso obsequiaría esta pequeña Reforma que incluso podríamos obviar la aplicación de la Ley de ese artículo, en aras de un resultado inmediato.

Sé que ese es el pretexto y sé que es pretexto porque los partidos políticos no pueden llegar a un Acuerdo sobre esto si no lo pide el Instituto. Si el Instituto no le dice al Congreso estoy listo, preparado, mentalmente dispuesto para poder hacer las cosas rápido y fácil.

Pues el Congreso difícilmente va a decidir, a tomarlo, porque va a decir: “Bueno y qué tal si el Instituto Nacional Electoral no puede”. Esa es la pregunta.

Aquí dejo mi intervención y les agradezco que me hayan dado la palabra...

**Sigue 8ª. Parte**

## **Inicia 8ª. Parte**

... les agradezco que me hayan dado la palabra, al Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

Este tema que ha reflexionado tanto el representante de MORENA, como el representante del Partido de la Revolución Democrática, ha sido recurrentemente discutido en la Comisión de Capacitación y de Organización Electoral en éste y en otros procesos electorales previos.

Sólo quisiera decir que el Instituto Nacional Electoral no tiene ninguna pretensión de limitar el derecho de los partidos políticos a vigilar una labor tan importante que es el traslado y la entrega de los paquetes electorales, nada más alejado de la intención de los Consejeros Electorales y de las áreas ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.

El problema es logístico, el problema es de recursos, el Instituto lo que tiene que hacer es garantizar que los paquetes electorales sean entregados por los funcionarios de Casillas en los términos establecidos en la Ley. Ahora en las elecciones concurrentes la logística se ha tenido que incrementar, porque adicionalmente a los paquetes de las elecciones federales debe procurarse la entrega de los paquetes de elecciones locales dentro de los márgenes establecidos por la Ley.

Por supuesto que los partidos políticos tienen todo el derecho en los términos que acuerden y determinen de manera libre y voluntaria acompañar ese traslado y entrega de los paquetes electorales.

El detalle es que los presupuestos institucionales para estas actividades son reducidos, no son presupuestos que sean tan amplios y tan holgados que permitan contratar vehículos demasiados grandes, que además en muchos lugares ni existen, hay muchos lugares del país donde el tipo de vehículos que pueden ser contratados corresponden a los taxis, vehículos compactos que se encuentran disponibles y que durante las horas posteriores a la Jornada Electoral son arrendados por la institución para esta labor.

Creo que la forma que tiene el Instituto Nacional Electoral, y eso lo hemos cuidado en cada Proceso Electoral es el de garantizar que los partidos políticos estén presentes, es establecer todas las condiciones para que la Ley se cumpla en cuanto a la acreditación de los representantes en las Mesas Directivas de Casilla, y después en que tengan ese derecho garantizado para poder acompañar a los funcionarios de Casilla.

El único detalle es que materialmente, no por un acto volitivo del Instituto Nacional Electoral, sino materialmente, por una imposibilidad material no todos pueden ir en el mismo automóvil y, en consecuencia, me parece que los partidos políticos tienen que hacer un esfuerzo para definir los mecanismos logísticos que les permitan a sus representantes acompañar a esos funcionarios de Casilla.

No es como se expresa sobre la mesa una imposibilidad generada por una decisión del Instituto, nosotros no estamos en esa lógica, nosotros sí queremos que los partidos políticos vayan a la entrega de los paquetes electorales, creemos firmemente en la importancia de que los partidos políticos vigilen la Jornada Electoral y que acompañen la entrega de los paquetes electorales.

Sí es un tema, insisto, de logística, es un tema presupuestal que rebasa las condiciones y las capacidades institucionales para estos temas. No es un asunto donde el Instituto decida sólo a los funcionarios de Casilla y que vayan cómodamente sentados en los automóviles, no es así, porque además en el mundo de la realidad si existe un espacio, habrá 1 o 2 representantes de partido político que se suban a los automóviles, en aquellos lugares donde se contratan camionetas, por ejemplo, ahí se van representantes de los partidos políticos, pero no en todos los lugares se puede.

No está prohibido eso, no es así, no sé si usted conozca algunas regiones del país, seguro sí, donde fundamentalmente la gente se traslada en camionetas...

**Sigue 9ª. Parte**

## **Inicia 9ª. Parte**

... seguro sí, donde fundamentalmente la gente se traslada en camiones, no veo la prohibición a la que usted se refiere.

Pero, creo que también hay que decir, con toda claridad, y cayendo aquí en su provocación del monólogo, pero creo que evidentemente ustedes los partidos políticos deberían también de buscar esquemas complementarios, que busquen garantizar que sus propios representantes estén en el lugar que les corresponde. Ayuden también a generar las condiciones necesarias para que esa actividad se pueda cumplir.

Pero no traslademos toda la responsabilidad administrativa-financiera, al Instituto Nacional Electoral con la carga política que implica señalar que nosotros no contribuimos a generar ese tipo de condiciones,

Es todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Un poco para dar respuesta a algunas de las inquietudes que se han señalado.

Debo referir que hablé con el Consejero Electoral Javier Santiago y sus preocupaciones tienen que ver con puntos más adelante en el orden del día, por lo que serán atendidas en ese momento.

Reconozco que fui quien puso el desorden presentando todos los puntos en el primer punto del orden del día, tuvo que ver porque en la Comisión Temporal donde discutimos los 5 puntos, exclusivamente tuvimos algún tipo de discusión mayor, respecto del primero de los puntos del orden del día, el que ahora tenemos a nuestra consideración.

Pero, en acuerdo con el Consejero Electoral Javier Santiago, sus siguientes preocupaciones respecto del punto 2 y 3, las atenderemos al estar abordando esos 2 puntos.

En cuanto a lo que se ha señalado del Acuerdo que ahora tenemos ante nosotros, el tema de los mecanismos de recolección, sí quisiera señalar que en primer lugar, es cierto, la preocupación que MORENA pone sobre la mesa, fue discutida ampliamente en la Comisión, ha sido discutida ampliamente en otras ocasiones que se han aprobado mecanismos de recolección y coincidimos en la Comisión, en el sentido de la preocupación que tiene para nosotros como Consejeros Electorales el sí tener un acompañamiento y una vigilancia por parte de los partidos políticos, porque de hecho

consideramos que este es uno de los procedimientos primordiales que se tienen que tutelar, después de emitidos los sufragios por las ciudadanas y los ciudadanos, precisamente porque es el traslado de los paquetes, una vez que ya cuentan con los votos emitidos y contabilizados por los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

Entonces, el acompañamiento es de suma relevancia para nosotros, y se generan las condiciones, las mayores condiciones posibles para poder tener y garantizar ese acompañamiento con la diferencia que se ha manifestado y que, insisto, me parece que lo hemos puesto sobre la mesa y puesto distintos puntos de vista al respecto.

Ahora, por lo que hace a la propuesta del representante del Partido del Trabajo es precisamente por estas razones, por la trascendencia que tienen estos mecanismos de recolección para garantizar tanto el traslado oportuno, en las mejores condiciones y en los plazos necesarios, a partir de la diversidad de normas que pueden existir, que se plantee en los términos que se plantea el Acuerdo para poder garantizar a todos los partidos políticos, a todos los contendientes, y a las y los ciudadanos, cuáles serán los mecanismos que se estarán implementando, incluido, tomando en consideración las actividades que se tienen que ir realizando para elaborar el Dictamen de Factibilidad, que deriva precisamente de las visitas de examinación que se realizan, de los recorridos que realizan nuestras Juntas Distritales Ejecutivas.

Sin embargo, incluso se fortaleció en el documento, a partir de la discusión que tuvimos en la Comisión Temporal de Seguimiento, por supuesto que estableciendo la participación de los organismos públicos...

**Sigue 10ª. Parte**

## **Inicia 10ª. Parte**

... de la discusión que tuvimos en la Comisión Temporal de Seguimiento, por supuesto que estableciendo la participación de los Organismos Públicos Locales Electorales, en la construcción de estos mecanismos, y claramente se establece en estos Lineamientos, que la operación de los mecanismos, la responsabilidad sobre la operación corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales.

Insisto, este es uno más de los Acuerdos que lo que buscan es generar las reglas lo más claras posibles, las normas de mayor uniformidad, para la actuación del Instituto Nacional Electoral, en la organización de los Procesos Electorales Locales, y para normar también como rector en el Sistema Nacional Electoral, las distintas etapas, en particular, una que es tan relevante como lo pudiera ser la recolección de paquetes.

Eso es lo que señalaría en torno a este punto, con independencia de que por supuesto, lo que ha señalado el Consejo Electoral Javier Santiago, respecto de los puntos 2 y 3, lo analizaremos en su momento, y sólo señalar, respecto a una de las cuestiones que señaló.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda, representante de MORENA.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Gracias, Consejero Presidente.

No quisiera abundar mucho, sólo hacer unos comentarios de lo que nos han señalado, sí, efectivamente es un problema que tenemos, pero voy a repetir justamente lo que les comentamos en la Comisión, una cosa es la tradición de generar DAT's del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Federal Electoral, y otra cosa es bajar el Modelo y hacerse cargo de él a los Organismos Públicos Locales Electorales, entonces, dicen: no nos critiquen, porque tenemos limitación presupuestal y tenemos problemas de logística; no está siendo tanto así, los Organismos Públicos Locales Electorales tenían muchas formas de resolverlo, en esta ocasión es distinto, ¿Por qué? Porque están bajando un Modelo, un Modelo que en el dialogo que teníamos aquí, era un Modelo que tenía un problema o un señalamiento.

Se tienen que hacer cargo, y asumir de que están bajando un Modelo en el cual no tenemos una coincidencia de fondo en el acompañamiento, eso tiene que suceder. No nos pueden decir: es que no nos echen la culpa por nuestras limitaciones: es que están bajando un Modelo que va a generar el mismo problema que hemos venido señalándoles durante bastante tiempo.

Sólo dejar hasta ahí la aclaración, porque esta es la primera instrumentación de estos DAT's en Organismos Públicos Locales Electorales y ustedes están convencidos de ese Modelo, tienen que asumir que ese Modelo, aunque ustedes deseen mucho que los acompañemos, es restrictivo, en realidad, no facilita el acompañamiento, y tampoco han

querido, y eso también se ha discutido hasta el cansancio, hacer un Modelo más amplio.

Eso se tiene que decir con todas sus letras.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para leer un Considerando que redactamos, exclusivamente para atender esta preocupación, y que me parece que es lo que está atrás de nuestra intención.

Dice el Considerando 73 de este Proyecto de Acuerdo, que una de las premisas fundamentales del funcionamiento de los mecanismos de recolección, es el acompañamiento permanente de los representantes, tanto de partidos políticos como de los candidatos independientes, lo cual da legitimidad al procedimiento, por lo que este Consejo General estima necesario...

**Sigue 11ª. Parte**

## **Inicia 11ª. Parte**

... de los representantes, tanto de partidos políticos como de los candidatos independientes, lo cual da legitimidad al procedimiento, por lo que este Consejo General estima necesario propiciar, coadyuvar y facilitar, por todos los medios posibles y con todos los recursos disponibles, la más amplia presencia y participación de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes en los mecanismos de recolección, a fin de garantizar la adecuada vigilancia de los mismos el día de la Jornada Electoral.

Esta es la premisa de la cual partimos, operar esto implica buscar que coadyuemos, propiciemos y facilitemos esa compañía, pero no hay forma de que el traslado de los paquetes se realice con los partidos políticos, todos, son 10 partidos políticos, todos, en un solo automóvil para recorrer distancias largas o breves en todos los casos bajo cualquier circunstancia, pero sí habrá participación de partidos políticos y esa es la premisa de la cual estamos partiendo.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le voy a pedir que tome la votación que corresponde sobre este Proyecto de Acuerdo.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 1, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias.

Secretario del Consejo, realice las gestiones necesarias para publicar en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo recién aprobado, y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para la ubicación y funcionamiento de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2015-2016, así como los extraordinarios

que deriven de los mismos y en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidos en las legislaciones estatales.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para abundar brevemente en algunos argumentos.

El artículo 32 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el inciso i), en el numeral 2, establece que el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución para emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, para que en tal efecto se emitan con el fin de que los ciudadanos participen, etcétera.

Es atribución explícita, sólo las federales y la Ley no nos da la atribución de intervenir en la normatividad para los mecanismos de participación ciudadana de carácter Local y, sólo para comentar el segundo aspecto que mencionaba, que es el de las Casillas Especiales.

En el estado de Aguascalientes no establece la instalación de Casillas Especiales; en Baja California 5, 1 en cada municipio; en Chihuahua al menos 22, en Durango 40, 1 en cada municipio y 2 en los municipios de Durango y Gómez Palacio; Hidalgo 18, 1 en cada Distrito Electoral; Oaxaca, hasta 10 casillas; Puebla de 1 a 3 por cada Distrito Electoral; Quintana Roo, el número que apruebe el Consejo General...

**Sigue 12ª. Parte**

## **Inicia 12ª. Parte**

... Oaxaca hasta 10 casillas, Puebla de una a 3 por cada Distrito Electoral, Quintana Roo el número que apruebe el Consejo General.

Entonces enfrentamos una diversidad de normatividad en el caso de las Casillas Especiales, que creo que en este momento son atribución de los institutos electorales de los estados determinar el número, porque no hay Elecciones Concurrentes y no hay una norma específica que nos dé esa atribución en elecciones no concurrentes.

Por otro lado, la legislación Local sí contempla la tipología, así como en algunos casos un número distinto a lo establecido en la Ley General, como lo acabo de mencionar.

Me parece que estos 2 aspectos en estos criterios debieran de suprimirse del Proyecto de Acuerdo.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para explicar por qué viene el Proyecto de Acuerdo en los términos en los que viene.

El ejercicio de la atribución de ubicación de casillas es una atribución constitucionalmente asignada al Instituto Nacional Electoral.

De las atribuciones específicas de la organización de los Procesos Electorales, el artículo 41 en la base quinta, apartado B, inciso a), que habla de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral para los Procesos Electorales Federales y Locales, numeral 4 dice, "la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla".

Los que determinamos las casillas que se instalan es el Instituto Nacional Electoral, precisamente por eso es por lo que en este Proyecto de Acuerdo no se propone el ejercicio de la facultad de atracción, sino que lo que se está estableciendo es los mecanismos para normar la actuación de nuestros Consejos Distritales, que son quienes aprueban el número y ubicación de todas las casillas, ya sean básicas, contiguas, extraordinarias o especiales.

El ejercicio de las atribuciones por parte del Instituto Nacional Electoral, se realiza con base en lo que es la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, debo destacar porque esta preocupación que ha señalado el Consejero Electoral Javier Santiago, ha sido una preocupación que se ha tenido, incluso, desde que tuvimos la Casilla Única en las elecciones pasadas, hace un par de sesiones también se volvió a plantear una preocupación sobre esto en particular.

Y hay un tema que me parece que es importante sólo tener presente, los Organismos Públicos Electorales Locales sí acompañan el proceso de determinación de número y ubicación de las casillas por parte del Instituto Nacional Electoral, de hecho está normado en estos Lineamientos el acompañamiento que deben de tener los Organismos Públicos Locales, porque efectivamente estamos capacitando y ubicando casillas, es determinando la ubicación y número de casillas para una Elección Local, en el caso del Proceso Electoral del año próximo.

En ese acompañamiento, por supuesto, que hay planteamientos respecto de las preocupaciones derivadas de su propia legislación, pero por lo que hace a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, la Ley que le resulta aplicable al ejercicio de sus atribuciones es precisamente la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que da un margen específicamente para el caso de las Casillas Especiales, no ordena que se tengan que instalar 10 casillas, sino posibilita que se instalen hasta 10 casillas en cada Distrito Electoral y, por supuesto, que para determinar cuántas y dónde, pues el diálogo con los...

**Sigue 13ª. Parte**

## **Inicia 13ª. Parte**

... en cada Distrito Electoral y por supuesto que para determinar cuántas y dónde, pues el diálogo con los Organismos Públicos Locales Electorales es indispensable en el trabajo que realizan nuestras Juntas y Consejos Distritales.

Esa es la racionalidad que está detrás de la propuesta que la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales trae a la mesa de este Consejo General, incluso basándonos en las discusiones que previamente se han tenido en este Consejo General y las decisiones que se han tomado también en torno a estas temáticas.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Aquí tengo una observación en el Punto de Acuerdo Tercero, concretamente en la fracción II, donde se instruye a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla para que en los casos en que se presenten ciudadanos con credencial para votar, pero que no están incluidos en la Lista Nominal de Electorales, o bien que no están en la Lista Nominal Adicional que se conforma, tomando en cuenta las Resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dice que no se les permitirá votar.

Eso está bien, pero aquí hay una parte que dice: Así como aquellos que cuenten con una sentencia, pero no aparecen en la Lista Nominal Adicional.

Creo que en este caso, sí se les debería de dejar votar, porque muchas veces la Lista Nominal Adicional se conforma con una cierta temporalidad anterior, obviamente al día de la Jornada Electoral, pero las ciudadanas y ciudadanos siguen acudiendo a las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a promover sus juicios ciudadanos y la experiencia que tenemos, las personas que hemos estado en el Tribunal Electoral, sabemos que inclusive el día anterior a la Jornada Electoral, se están resolviendo esa clase de juicios ciudadanos.

Entonces, creo que bastaría en este caso, que se presentaran los Puntos de Acuerdo, de hecho siempre se ordena que se les entreguen copia certificada de los Puntos Resolutivos de la Sentencia para que las personas puedan sufragar, porque entonces, de no tomar esta medida y dejar la redacción que se tiene en este Proyecto que estamos analizando, se haría nugatorio un derecho que el propio Tribunal Electoral ya dijo que se tenía derecho a sufragar y por el tiempo ya no fue posible que se le entregue una credencial para votar o que se le incluya en la Lista Nominal de Electores,

por eso se ordena que se les entregue a estas personas las copias certificadas de los Puntos Resolutivos.

Entonces, creo que esto sí deberíamos verlo con más cuidado, para no hacer nugatorio lo que ya resuelva la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

También, no sé si esta sea la oportunidad para hacerles un comentario. Simplemente de algo que me preocupa mucho, si nosotros revisamos las estadísticas de las casillas anuladas, por las Salas Regionales o la Sala Superior del Tribunal Electoral en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, vemos que fueron 555. Obviamente no estoy tomando en cuenta las casillas del Distrito 01 de Aguascalientes, porque ahí se anuló la elección, no se anuló la votación recibida en una casilla.

De estas casillas que se anularon, si revisamos las causales por las cuales se decretó la nulidad, la mayor parte es porque fungieron como funcionarios, el día de la Jornada Electoral...

**Sigue 14ª Parte**

## **Inicia 14ª. Parte**

... revisamos las causales por las cuales se decretó la nulidad, la mayor parte es porque fungieron como funcionarios el día de la Jornada Electoral, personas que no estaban incluidas, que no pertenecían a la sección electoral, entonces, no sé si este sea el momento oportuno, pero simplemente para que más adelante se tenga en cuenta esta circunstancia, y sí insistir mucho en la capacitación de que cuando haya ausencias, el día de la Jornada Electoral, y que no se puedan suplir por los propios funcionarios suplentes designados por el Instituto Nacional Electoral, que se tome en cuenta que la gente que este en la fila, pertenezca a la sección electoral, porque, de lo contrario, esa sería una causa suficiente para que, en caso de que se impugne la votación recibida en esa casilla, proceda la nulidad.

El número de casilla anuladas fue de 483, que respecto a las 555 anuladas en su totalidad, representa el 87 por ciento, sí es una cuestión que debemos de atender, aun reconociendo que el total de casillas anuladas, si lo comparamos con el total de casillas instaladas, es muy mínimo, que es el 0.37 por ciento, pero entiendo que la filosofía de esta institución, es que cada vez de vaya logrando que las casillas no sean anuladas, y tomando las medidas pertinentes.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín desea hacerle una pregunta ¿La acepta usted?

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Sí claro.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Licenciada Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias por aceptar la pregunta Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

En cuanto a lo que acepta usted del Proyecto de Acuerdo, ¿Estaría usted de acuerdo, modificando la redacción, porque tiene usted toda la razón, es muy poco afortunada, como se señala, pareciera decir lo contrario de lo que dice, pero estaría usted de acuerdo, que modificando la redacción, podríamos atender su preocupación sobre este Punto de Acuerdo?

En segundo lugar, ¿Estaría usted de acuerdo que haciendo eco a la reflexión que usted señala sobre los tomados de la fila, podamos retomar esa reflexión en la Comisión Temporal de Seguimiento, y buscar establecer mecanismos, ya sea desde la Comisión Temporal de Seguimiento o turnándolo a las Comisiones que correspondan, en caso de que se determine que los mecanismos no deben ser aprobados por nosotros,

precisamente, para buscar las mejores medidas para atender esa preocupación que usted señala?

Por su respuesta, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias por la pregunta. Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Si se modifica la redacción y dejamos claro que estas personas sí pueden sufragar, aunque por la temporalidad no están en la lista adicional, creo que no tendríamos ningún problema, y sí, les decía que simplemente hacia esta cuestión de la nulidad de la votación recibida en casillas para que en su oportunidad se tome en cuenta en la Comisión correspondiente, ya sea en la que usted designó, o bien, en la de Capacitación, pero creo que sí se haga algo con este tema.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias, Consejero Presidente.

Comparto la opinión que expresó el Consejero Electoral Javier Santiago, en cuanto a las Casillas Especiales. Me parece que efectivamente, no tenemos atribuciones para definir que se deban de instalar en aquellas entidades en donde su propia legislación no lo contempla, si bien es cierto que para el proceso pasado, en donde se llevaron a cabo Elecciones Concurrentes, recuerdo el caso de Nuevo León, en el que su legislación no contempla este tipo de casillas y el Consejo General determinó que sí procedía su instalación, por una maximización de derechos, incluso también, en algunas entidades...

**Sigue 15ª. Parte**

## **Inicia 15ª. Parte**

... que sí procedía su instalación por una maximización de derechos, incluso también en algunas entidades que contemplaban este tipo de casilla, pero con un número de boletas menor al que se contempla en la Legislación General, pero para homologarlo y precisamente en esa maximización de derechos se determinó que se instalaran con el mismo número de boletas.

Efectivamente como lo señaló la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, el artículo 41 Constitucional establece que se encuentran dentro de nuestras facultades determinar la ubicación y el número de casillas, pero entiendo que no nos puede llevar hasta determinar sobre el tipo de casillas que algunas Legislaciones Locales no lo contemplen, es decir, de las especiales.

Entonces, me acerco a la propuesta del Consejero Electoral Javier Santiago de que no debe de incluirse en este Acuerdo.

También en relación a lo que comentaba la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, no me parece que sea una cuestión discrecional el definir la ubicación de este tipo de casillas, sino una observancia a la Legislación que cada entidad tenga en relación a este tipo de casillas.

Por lo tanto, sólo en ese punto me aparto del Proyecto de Acuerdo que se está presentando.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Me voy a referir a las Casillas Especiales en primer lugar.

Creo que el primer aspecto que nosotros tenemos que valorar es qué norma es aplicable, si la Ley General o las legislaciones locales.

Estos criterios en el apartado 3 del Punto de Acuerdo Primero, dice: "Para aquellas entidades federativas que tienen Elección de Gobernador, se procurará la instalación de 10 Casillas Especiales por Distrito Electoral Federal". Cuando son elecciones locales, no son elecciones federales, lo entiendo perfectamente en el caso de Elecciones Concurrentes, pero al no ser Elecciones Concurrentes estamos fijando, o este Consejo General fijará un criterio de instalar Casillas Especiales por Distrito Electoral Federal, sin tomar en consideración la realidad Local.

Me parece que no es de ninguna manera congruente, y además no hay ninguna disposición legal que nos dé la atribución para definir las Casillas Especiales en elecciones locales no concurrentes.

Este es un asunto relevante y además se trata de definir el número; la ubicación se hace de acuerdo. Está bien, hay acuerdo entre el Instituto Local y las instancias del Instituto Nacional Electoral para la ubicación de las casillas, de los lugares donde se van a ubicar, pero el número está definido en la Legislación Local.

Aquí está diciendo: "Procurará la instalación de 10 casillas".

¿Qué vamos a hacer con el estado de Chihuahua que dice al menos 22 Distritos Electorales? El estado de Hidalgo que son 18 y el estado de Puebla que dice de 1 a 3 por cada Distrito Electoral.

No se va a cumplir con una necesidad política local, me parece que debemos de ser cuidadosos en esto y creo que el criterio que debe de prevalecer es el de la norma local, la Legislación Electoral Local.

Ahora, en el segundo caso la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín no me argumentó nada respecto a que no tenemos atribución...

**Sigue 16ª. Parte**

## **Inicia 16ª. Parte**

... en el segundo caso la Consejera Electoral Pamela San Martín no me argumentó nada respecto a que no tenemos atribución nosotros para normar aspectos de los mecanismos de participación ciudadana en las entidades federativas; según la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es atribución exclusiva de los institutos electorales de los estados, total y absolutamente desde la organización, hasta el último acto.

Creo que esto sí será un acto de ilegalidad si nosotros aprobamos esta intervención, y es algo que realmente no puedo compartir. No puedo compartir que nosotros vayamos más allá de las atribuciones que nos otorga la Ley.

Sólo quiero aclarar, mis observaciones son respecto a los mecanismos de participación ciudadana que existen en las legislaciones locales.

El punto 3, no tengo inconveniente con el punto 3, porque ese se refiere a promover la participación ciudadana en la elección, es otra cosa totalmente distinta, pero los plebiscitos, los referéndum, las consultas que son normadas por las legislaciones locales son atribución exclusiva de los institutos electorales de las entidades federativas.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

En relación con esto creo que hay una diferencia de fondo que se ha señalado, pero me parece que hay un punto intermedio, que es un punto intermedio que utilizamos precisamente para dejar con absoluta claridad, sí hay una revisión de lo que podría, cómo podría impactarse la legislación Local.

Propondría tal vez a consideración, si esto pudiese ayudar un poco a llegar a un Punto de Acuerdo, que se hiciera una precisión en este punto en el que se hace referencia a las Casillas Especiales para dejarlo en los términos en los que los aprobamos en la ocasión anterior, en el caso del Proceso Electoral 14-15, que decía a la letra: "Para aquellas entidades federativas que tienen elección de Gobernador, se procurará la instalación de hasta 10 Casillas Especiales por Distrito Electoral Federal, primero incluía el "hasta", y ahora lo que sigue, tomando en consideración las disposiciones aplicables de las legislaciones locales que guarden afinidad y concordancia con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales".

Precisamente para dejar más claro y expreso el mandato que hay hacia nuestros Consejos Distritales, sí nuestros Consejos Distritales me parece que tienen que aplicar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pero en estas normas me parece que, no sé si esto pudiera ser algo que ayudaría a encontrar un punto de encuentro. Lo planteo en esos términos como una propuesta si esto pudiese ayudar a encontrar diferencias.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Consejera Electoral Pamela San Martín, la Consejera Electoral Beatriz Galindo desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Por supuesto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

¿Usted considera que esa redacción que propone ayudaría en aquellas entidades en donde su legislación no contempla las Casillas Especiales?

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias.

La decisión de instalar Casillas Especiales o no es una atribución de los Consejos Distritales, si los Consejos Distritales determinaran no instalar una Casilla Especial, al no estar contemplada en la legislación Local estarían en atribuciones de hacerlo, porque dice: "Procurará la instalación de hasta 10 Casillas, pueden o no hacerlo, tomando en consideración las disposiciones aplicables de las legislaciones locales..."

**Sigue 17ª. Parte**

## **Inicia 17ª. Parte**

... dice, procurará la instalación de hasta 10 Casillas, pueden o no hacerlo, tomando en consideración las disposiciones aplicables de las legislaciones locales, que tengan afinidad y concordancia con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esa es una atribución que en estricto sentido le corresponde a los Consejos Distritales, que se tendrán que tomar en consideración, tanto las condiciones por las que se instalan Casillas especiales, finalmente la razón de ser de instalar una Casilla especial, también tiene que ver con garantizar el ejercicio del derecho al sufragio.

Aquí se señala específicamente en las Casillas, en caso de elecciones a Gobernador, precisamente porque la totalidad de los electores de la entidad, tendrían posibilidad de sufragar por este cargo de elección.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

El Consejero Electoral Javier Santiago desea hacer una pregunta. ¿La acepta usted, Consejera Electoral Pamela San Martín?

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Por supuesto.

**El C. Presidente:** Adelante, Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Consejera Electoral Pamela San Martín, dentro de su propuesta, ¿de qué manera se atenderían las disposiciones legales de algunos estados, por ejemplo, como Chihuahua, que habla de al menos, claramente define al menos 22 Casillas especiales? Durango, que establece con claridad también 40, 1 en cada municipio y 2 en los municipios de Durango y Gómez Palacio, por razones de carácter Local. El caso del estado de Puebla que habla de 1 a 3 por cada Distrito Electoral, que esto nos lleva a que sean mucho más de 10.

Creo que son los casos en los que se rebasa el número de 10.

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Consejero Electoral Javier Santiago, a ver, lo que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala es que en cada Distrito Electoral Federal se pueden aprobar hasta 10 Casillas especiales. Eso es lo que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que es la que nos regula a nosotros como Instituto Nacional Electoral establece.

En el margen que nos marca la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procura atender las preocupaciones de la Legislación Local o se procura atender las disposiciones. Si hay disposiciones que son incompatibles, la determinación le corresponde al Consejo Distrital, pero sin duda lo que se está estableciendo es que prevalece la legislación, no prevalece, que en primer lugar, aplica la legislación que le aplica a los Consejos Distritales, que, para su aplicación, por supuesto, se debe tomar en cuenta las disposiciones de la Legislación Local.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera expresar que, en la Comisión de Seguimiento a las Elecciones Locales, la Comisión Temporal que preside la Consejera Electoral Pamela San Martín, por supuesto que hemos recibido este tema.

Hay que traer como antecedente que para el Proceso Electoral de este año 2015, cuando se discutió esta misma situación, se planteó este mismo dilema, claro, en un escenario distinto, porque en ese caso eran elecciones concurrentes y ahora es una modalidad de elecciones solamente locales.

Esa sí es una diferencia, por supuesto importante.

Hicimos una cosa en el Proyecto de Acuerdo, ya lo expresó de alguna manera la Consejera Electoral Pamela San Martín, que tiene que ver con el hecho de que, dentro de los Lineamientos, dentro del procedimiento que se va a seguir para la ubicación de las Casillas, se está considerando en 2 momentos distintos la participación de los Organismos Públicos Locales Electorales. Una es en el momento específico de los recorridos y otra en el momento específico de la aprobación, de la ubicación y el número de Casillas por los Consejeros Distritales del Instituto.

Hay un detalle que me parece importante de subrayar, en esto tengo coincidencia con la Presidenta de la Comisión, por supuesto que los Consejos Distritales están en la facultad de no aprobar ninguna Casilla especial, porque la Ley no mandata que sea de manera obligada, poner 1, 2 o hasta las 10, pone un margen de Casillas y no pone un mínimo de Casillas a instalar...

**Sigue 18ª. Parte**

## **Inicia 18ª. Parte**

... obligada, poner 1, 2 o hasta las 10, pone un margen de Casillas y no pone un mínimo en Casillas a instalar, esa es una parte que hay que tomar en cuenta.

Dos, está completamente a salvo la facultad del Órgano Electoral Local de acercar las observaciones, en función de las normas establecidas en la Ley Local, no es un tema menor, porque recuerden lo que discutíamos, concretamente, con el caso del estado de Sonora, para la elección del 15.

La Ley del estado de Sonora dice que también se tiene que poner 1 Casilla especial por cada 1 de los 72 municipios, tenemos ahí 7 Consejos Distritales, en el supuesto de que los Consejos Distritales pudieran dispersar las 10 Casillas en los municipios, habría 2 que no tendrían pero el único detalle es que la cobertura o la jurisdicción de los distritos, no está incluida en esa jurisdicción, el total de los municipios, es decir, no en todos podríamos poner 1 Casilla especial.

Aquí lo que estamos tratando de hacer es dejar a salvo esa facultad del Órgano Electoral, para que cuide justamente esos detalles, pienso que se puede llegar a un buen arreglo entre partidos políticos y Consejeros de los Consejos Distritales, en función de las aportaciones del Organismo Público Local Electoral para la mejor ubicación de las Casillas.

No desdeño la discusión y los argumentos de la Consejera Electoral Beatriz Galindo y del Consejero Electoral Javier Santiago, creo que en rigor tienen razón, pero el detalle concreto es que en este procedimiento, cuya discusión ya la dimos para el Proceso Electoral Federal, llegamos al arreglo que en el procedimiento de ubicación de las Mesas Directivas de Casilla, y para la determinación específica de su número, estaríamos a lo que dice la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, porque la facultad se le concedió a los Consejos Distritales de la institución, eso dice la Ley para Elecciones Federales y Locales, en consecuencia, me parece que la propuesta de que se incluya en la medida de lo posible, las previsiones legales locales, en los términos planteados por la Consejera Electoral, me parece que es correcta.

Creo que podríamos ir, y vuelvo a insistir, aquí se trata de que los Organismos Públicos Locales Electorales se pongan vamos a decirlo coloquialmente, listos a la hora de presentar las propuestas, y que traten de cuidar en la medida de lo posible, lo que se pueda cuidar en este procedimiento, en término de las diferencias de redacción legal que hay entre la Ley Federal y las Locales, no veo que haya otra posibilidad de solución más haya, y por eso en los Lineamientos fuimos muy cuidadosos en esa parte.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y todos.

Como integrante de la Comisión Temporal de Seguimiento, respaldo los términos en que se presenta en este tema el Proyecto de Acuerdo, y nada más dejaría una anotación sobre el debate para el Consejero Electoral Javier Santiago y la Consejera Electoral Beatriz Galindo que lo ha acompañado.

Creo que las legislaturas locales, cuando tuvieron que adecuar sus legislaciones a la Reforma Electoral 2014, no advirtieron el que incluso aquí, aunque fuera de forma implícita, tenían que ser congruente su Legislación Local con la Nacional.

Lo cierto es que la ubicación de Casillas nos permite hasta 10 especiales, entonces, tendrían que haber considerado y adecuado también, el número de sus Casillas especiales en estos casos.

No me parece en suma que una omisión de las legislaturas locales pueda servir de argumento al caso concreto, para pensar que tiene que privilegiarse de esa norma, que no tendría ni siquiera por qué existir, que es la Local.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante de MORENA.

**Sigue 19ª. Parte**

## **Inicia 19ª. Parte**

... que es la Local.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante de MORENA.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Gracias, Consejero Presidente.

Para nosotros queda muy claro que es la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la que regula esto y la que establece cómo y cuándo deben de instalarse las Casillas Especiales o cualquier otro tipo de Casillas.

Sí nos preocupa que una interpretación en otro sentido le dé al traste a una situación en donde hay una competencia directa de la institución. Sólo quisiera decir eso, esa es nuestra interpretación.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Para precisar nada más.

No discuto la atribución del Consejo Distrital para definir la ubicación de las Casillas y que además se hará en consenso o en acuerdo con los órganos locales, el asunto es qué norma rige la definición del número de Casillas, esa es la discusión, es el centro de discusión y es dónde está la discrepancia, qué norma aplica y desde mi punto de vista la que aplica es la Legislación Local.

Me queda muy claro que tenemos visiones distintas sobre este punto, quitamos el desacuerdo.

Segundo, sólo para insistir, brevemente, en el tema que nosotros estamos emitiendo criterios que además tienen carácter de norma general respecto a los mecanismos de participación ciudadana en las entidades federativas, ahí sí me parece que es una flagrante violación de la Ley, literalmente.

Entonces, como nuevamente se perfila que me quedaré solo en la votación, anuncio que haré un, perdón, la minoría invencible crece, ahora seremos 2, voy a elaborar un voto particular sobre el asunto.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante de MORENA.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Gracias, Consejero Presidente.

Sólo quisiera dar lectura a lo que el artículo 41 Constitucional en su Apartado B y 32, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que, en su inciso a) numeral 4: “La ubicación de Casillas y designación de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla son facultades para las Elecciones Federales y Locales del Instituto Nacional Electoral.

Lo mismo dice el artículo 2, párrafo 1, Fracción IV. Yo sólo quería consignar eso en virtud de que aquí de repente parece que se hace una interpretación en otro sentido.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Muy breve.

No parece, se hacen interpretaciones distintas.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

Es que no podemos sustraernos de una discusión que dimos cuando empezamos con la implementación de la Reforma.

El marco jurídico que regula las elecciones es distinto: Constitución General, leyes generales, partes específicas de constituciones locales en materia electoral y los códigos locales.

Eso ya lo discutimos hace un momento, por consecuencia ante la pregunta que formula el Consejero Electoral Javier Santiago qué norma regula. Regula la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Y lo que estamos tratando de hacer es no desdeñar...

**Sigue 20ª. Parte**

## **Inicia 20ª. Parte**

... por consecuencia, ante la pregunta que fórmula el Consejero Electoral Javier Santiago qué norma regula la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo que estamos tratando de hacer es no desdeñar las preocupaciones de las normas locales, buscando por la vía de los Lineamientos acercar lo más que se pueda la atención de esas problemáticas que están por los dilemas normativos que tenemos con unas y con otras.

En cuanto a qué prevalece ya es, como dicen los abogados, “de explorado derecho”, que es la parte Federal.

Y creo que los Lineamientos sí contemplan la posibilidad de que los Organismos Públicos Locales Electorales acerquen estas preocupaciones, lo vimos en las elecciones federales de este año, pero no era posible por la concurrencia de las elecciones; ahora sí puede haber el caso de que no haya Casillas especiales, por supuesto que ese supuesto está contemplado en los Lineamientos que se están proponiendo para ser aprobados.

En esa parte no tengo duda, y creo que se refuerza, incluso, con esta modificación sugerida por la Consejera Electoral Pamela San Martín, insisto, creo que deberíamos de apoyar esa parte en los términos propuestos por ella.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Rápidamente y porque creo que sí es importante en relación con las discusiones que tenemos en torno a cuál es la legislación aplicable.

Me parece que más allá del artículo 41 Constitucional, que cité en mi intervención anterior, sí es importante tener presente cómo fue redactado el artículo 116 Constitucional, porque la redacción no es intrascendente, señala expresamente la fracción IV del artículo 116 Constitucional, que es la que regula las atribuciones de las entidades federativas, dice: “De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Política y las leyes generales, las constituciones y leyes locales regularán tal”. Es decir, establece un mandato Constitucional expreso de primacía de la Constitución Federal y de las leyes generales en materia electoral, es decir, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos políticos.

Me parece que no podemos dar una lectura de la distribución de competencias en la materia y del ejercicio de las atribuciones de esta institución al margen de lo que no se señala en el propio artículo 116 Constitucional.

Me parece que lo que se ha buscado precisamente es esto, establecer mecanismos en los que también haya una participación de los Organismos Públicos Locales Electorales, reitero, estamos más que conscientes, todos los que estamos en esta mesa, que las elecciones que se organizarán el año próximo son elecciones locales; pero fue un mandato de la Constitución Política que este Instituto Nacional Electoral tenga atribuciones específicas dentro de la organización de esas elecciones locales, no somos ajenos a la organización de la Elección Local y, por ende, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no es ajena a la organización de esa elección.

Sin duda habrá leyes locales que los Organismos Públicos Locales tendrán que aplicar y precisamente se abren los espacios para que éstas nos puedan hacer llegar las preocupaciones en las materias que nosotros tenemos atribución.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponda.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes una votación en lo general, en donde incorporemos la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Favela en relación a la modificación del Punto de Acuerdo Segundo en los términos que ella lo presentó.

Y excluyendo de esta votación en lo general, para después hacer una votación en lo particular, por lo que se refiere a Casillas especiales.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 2, tomando en consideración en esta votación en general, la propuesta de la Consejera Electoral Adriana...

**Sigue 21ª. Parte**

## **Inicia 21ª. Parte**

... Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 2, tomando en consideración en esta votación en general, la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Favela en los términos que ella lo ha presentado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

En lo general, 10 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado por 10 votos a favor y 1 voto en contra.

Ahora, en lo particular, someto a su consideración lo que se refiere a Casillas Especiales, en los términos que vienen en el Proyecto de Acuerdo, con la propuesta de redacción que en su segunda intervención hizo la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

9 votos.

Con la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Realice lo conducente para publicar este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente asunto.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para la colaboración de las Juntas Locales Ejecutivas con los Organismos

Públicos Locales en materia de promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio en las elecciones locales, así como en la elección extraordinaria en el estado de Colima.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 3, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente, al igual que la adenda, que se circuló.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo, le pido que realice lo necesario para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y dé cuenta del siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos y por el que se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Colima para la Elección Extraordinaria de Gobernador del Estado.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Solamente señalar que el Consejero Electoral Javier Santiago circuló tanto para este punto como para el próximo una propuesta de modificación de errata, adenda, digamos de corrección, que me parece que es absolutamente pertinente en los 2 puntos, porque va acorde, al punto siguiente tiene que ver en un error en la referenciación, por supuesto se agradece la precisión, y el otro me parece que es para mejorar la redacción del Proyecto de Acuerdo 5, párrafo 2, solo le quisiera proponer hacer una

pequeña modificación que ya se habló con la oficina del Consejero Electoral Javier Santiago para que en lugar de hablar de cuestiones que incidan negativamente, señalarlo en positivo, que cuestiones que pudiesen afectar la correcta aplicación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Sería con esa precisión, parece ser que el Consejero Electoral Javier Santiago está de acuerdo y con eso pediría que se tomara en la votación de este punto.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Bueno, el cambio del término lo hace más suave, más delicado, no tengo inconveniente en que la expresión sea más suave y delicada.

**El C. Presidente:** Gracias...

**Sigue 22ª. Parte**

## **Inicia 22ª. Parte**

... no tengo inconveniente en que la expresión sea más suave y delicada.

**El C. Presidente:** Gracias.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo por favor tome la votación.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 4, tomando en consideración, en esta votación, la adecuación propuesta por el Consejero Electoral Javier Santiago, con el agregado que señala la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias.

Secretario del Consejo, continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban: el Proceso Técnico-Operativo y los datos a capturar y publicar del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Colima para la Elección Extraordinaria de Gobernador del estado.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones, le pido al Secretario del Consejo que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 5, tomando en consideración la adecuación propuesta por el Consejero Electoral Javier Santiago, misma que fue circulada sobre la mesa.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias.

Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para publicar este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día.

Se levanta la sesión. Agradezco a ustedes su presencia. Muy buenas tardes a todos.

----- o0o -----